

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/316 Vrs.

DEROGA LA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, ORDINARIO N° A-41/013.

VALPARAÍSO, 8 AGOSTO 2022

VISTO: lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de fecha 13 de diciembre de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, de fecha 12 de noviembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 3° del D.F.L. (H) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.S. (M) N° 214, de fecha 25 de marzo de 2015, modificado por el D.S. N° 126, de fecha 2 de marzo de 2022, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-41/013, de fecha 9 de abril de 2014, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

Que, la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-41/013, de fecha 9 de abril de 2014, pierde vigencia, en atención a las modificaciones realizadas en los artículos 2°, 11°, 33°, 34°, 35° y Título V, del D.S. (M.) N° 126, de fecha 02 de marzo de 2022, que aprueba el Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo,

RESUELVO:

- 1.- **DERÓGASE** la Circular N° A-41/013, aprobada por resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12600/190 Vrs., de fecha 9 de abril de 2014, que establece las condiciones para el otorgamiento de autorización de zarpe, informe de recalada y reporte de posiciones de embarcaciones deportivas nacionales.
- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile, extracto de la presente resolución y en forma íntegra en la página web INTERNET.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CARLOS HUBER VIO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico – Div. RR. y PP. MM.)
- 2.- D.I.M. y M.A.A.(Depto. Dep.Náut. y Buceo Dep.).